

LA PRESENTE DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2021.0521-00- PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ. SOC.CONYUGAL-2021-0521

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda se establece que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

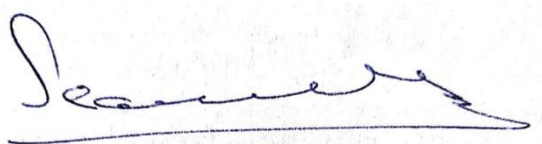
PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL propuesta por GENNY LIZZETH SARMIENTO BOHORQUEZ, contra ALMEYDINE BLANCO REYES, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

Debe allegarse registro civil del matrimonio que existió entre los señores GENNY LIZZETH SARMIENTO BOHORQUEZ y ALMEYDINE BLANCO REYES que contenga la anotación de la disolución de la Sociedad Conyugal.

SEGUNDO.- RECONOCER a la abogada LEIDY YURLEY VELOZA PINTO, con T.P. No. 219419 del CSJ., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps